ALCALDIA DE COCORNA

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 691

PVALEN

Fecha de Impresión: 20-Aug-2024
Fecha de la Reserva: 20-Aug-2024 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2024

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de ALCALDIA DE COCORNA, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2024 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
1.2.3.2.02.02.009.36	1.2.1.0.00	2021051970036 - Infraestructura Vial Urbana	$25,441,200.00
		Total:	**$25,441,200.00**

Que se Reserva la suma de : Veinte y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Pesos.. ($25,441,200.00)

Descripción:

TRANSPORTE DE MATERIAL DE PLAYA PARA OBRAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ.

Información Complementaria:

MGA - Productos
2402063- Via urbana mejorada2402063
BPIM
2021051970036-
CPC - Bienes y servicios
91119- Otros servicios de la administración pública n.c.p.

SEBASTIAN GOMEZ OCHOA
SECREATRIO DE HACIENDA

ALCALDIA DE COCORNA

VIGENTE
VRAMIREZ

COMPROMISO NÚMERO : 661

Fecha de Impresión: 16-Sep-2024 **Fecha del Compromiso:** 24/08/2024 08:44:45

Contrato	Proveedor/Contratista	Valor
	900636884 DE VOLQUETEROS DE C SOCIEDAD UNION	20,352,960.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: TRANSPORTE DE MATERIAL DE PLAYA PARA OBRAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ.

VRAMIREZ

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	24/08/2024 08:44:45	25,441,200.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
691	1.2.1.0.00	**1.2.3.2.02.02.009.36**	2021051970036 - Infraestructura Vial Urbana	20,352,960.00
			Total:	**20,352,960.00**

SEBASTIAN GOMEZ OCHOA
SECRETARIO DE HACIENDA

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° MC18-2024

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COCORNÁ Y LA SOCIEDAD UNIÓN DE VOLQUETEROS DE COCORNÁ SAS

Entre los suscritos a saber: **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS,** mayor y vecino de Cocorná, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036423743, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO y la SOCIEDAD UNIÓN DE VOLQUETEROS DE COCORNÁ SAS,identificado con NIT N° 900636884-9, Representado por Elkin Oliveros González, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 1.017.125.239, que para este contrato se llamará EL CONTRATISTA y a quien se ha seleccionado mediante el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, previa invitación pública y demás etapas propias del procedimiento publicado en el Secop II, por consiguiente, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga para con el Municipio de Cocorná a: "*TRANSPORTE DE MATERIAL DE PLAYA PARA OBRAS DE INSFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ"* del objeto Según lo estipulado en la invitación pública **MC018-2024.**

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: De acuerdo al valor de la propuesta económica presentada a través del SECOP II el valor del contrato es la suma de **$ 20.352.960** Pesos El municipio de Cocorná le pagará al contratista a través de único, una vez el contratista haya suministrando lo requerido y sea aprobado por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe sufragar los gastos de impuestos y estampillas exigidas por secretaria de hacienda Municipal. Además, el contratista debe anexar la planilla de seguridad social vigente

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe publicar la cuenta de cobro con los anexos aprobados y firmado por la supervisora en la plataforma de SECOP II con el fin de que la secretaria de hacienda proceda con el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

1.Recepción y verificación del material de playa: realizar la inspección inicial del material al momento de su recepción, verificando que cumpla con las condiciones técnicas y calidad acordadas, esta actividad incluye la revisión de la cantidad, el tipo de material, y las condiciones de almacenamiento temporal, si fuera necesario.

Objetivo: asegurar que el material recibido sea adecuado para su uso en las obras, evitando posibles retrasos por discrepancias en la calidad o cantidad.

2. Carga del material en los vehículos de transporte: supervisar y ejecutar la carga del material en los vehículos de transporte, garantizando que se realice de manera segura y eficientes, se debe considerar el peso máximo permitido por el vehículo y las normativas del seguridad en el proceso de carga.

Objetivo: optimizar el proceso de carga para asegurar que el material llegue en perfectas condiciones a su destino, sin exceder los límites de capacidad de los vehículos.

3.Transporte de material al destino indicado: transportar el material de playa desde el punto de origen hasta el sitio de la obra, siguiendo las rutas preestablecidas y cumpliendo con las normativas de tránsito y seguridad, durante el transporte, se debe asegurar que el material esté adecuadamente protegido para evitar pérdidas o deterioros.

Objetivo: Garantizar la entrega puntual y en óptimas condiciones del material en el sitio de la obra, minimizando los riesgos durante el transporte.

4.Descarga y acomodo del material en el sitio de la obra: Realizar la descarga del materia en el sitio de la obra, asegurando que se cumpla las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes. Una vez descargado, el material debe ser acomodados en los lugares indicados por el supervisor de la obra.

Objetivo: Facilitar la utilización del material en las actividades de construcción, asegurando que esté accesible y en buen estado para su uso inmediato.

5.Informe de actividad y control de calidad: Elaborar un informe detallado de las actividades realizadas, incluyendo la recepción, transporte y entrega de material. Este informe debe ser presentado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación.

Objetivo: Documentar el proceso y asegurar la trazabilidad del material facilitando la supervisión y el control de calidad por parte de la entidad contratante

TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del contrato será de 1 mes, posterior a la adjudicación del mismo y previo cumplimiento de todos los requisitos contractuales.

CUARTA. DEBERES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: Fuera de lo estipulado en el artículo cuarto de la Ley 80/1993, el municipio se compromete para con el contratista a:

1. Prestar la colaboración y apoyo requeridos para el desarrollo del presente Contrato.

2. A cancelarle oportunamente el valor en el tiempo convenido por las partes, las cargas dinerarias derivadas del contrato por los servicios prestados.

3. Velar porque las actividades y obligaciones del contratista se cumplan cabalmente.

4. Solicitar al contratista cuando sea necesario información verbal o por escrito, en cualquier momento de la prestación del servicio.

QUINTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1.El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas.
2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste.

3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar los informes que sea necesarios para evidenciar la ejecución del objeto contractual el cual debe ser publicado en la plataforma de SECOP II con el usuario personal una vez este revisado y firmado por el supervisor.
4. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
5. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.

SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio podrá por medio de Resolución Motivada, declarar la caducidad del presente Contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa solicitud escrita del contratista a la entidad, y que de la misma forma la entidad se manifieste de manera positiva o negativa acerca de la cesión o no del contrato.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución Política, demás normas legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 691** y **CRP Nº 661** expedido por la Secretaria de Hacienda.

DÉCIMA. DE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO: Serán causales de nulidad absoluta del presente contrato los estipulados en la Ley Civil para los contratos y las mencionadas en el Artículo 44 de la Ley de la Contratación Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre ésta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los Servidores Públicos. No obstante, dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente el pago de los emolumentos derivados del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CONTENIDO DE LOS ACTOS SANCIONATORIOS: Para tales efectos se aplicará lo dispuesto en el Artículo 59 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. DE LA UTILIDAD DEL MECANISMO DE LA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Tanto el Municipio como el Contratista buscará solucionar de manera ágil, rápida y directa las controversias, diferencias y discrepancias que pudieren surgir en este contrato, acudiendo al empleo de mecanismo de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993, a conciliación, transacción y amigable composición.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO, Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Cocorná.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Garantías:
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082/2015 en particular en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 se establece que si bien en la contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, estas pueden ser requeridas los estudios y documentos previos justifiquen su necesidad, en este contrato se exigen las siguientes garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)

		En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente

DÉCIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN: Este Contrato requiere para su legalización, Registro Presupuestal, Paz y Salvo Municipal del contratista, constancia de afiliación a la seguridad social, según la Ley 190 de 1995, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Artículo 5°, Parágrafo 1° de la Ley 190 de 1995, certificado de Responsabilidad Fiscal y copia del Rut.

DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORIA y/o SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACION** quien acepta la misma y por tal se hace responsable con la firma del presente contrato, de velar por el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

VIGÉSIMA: Harán parte integrante del presente contrato la invitación, la propuesta y la comunicación de aceptación de la oferta.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Para constancia se firma en el Municipio de Cocorná a los Dieciséis (16) días del mes Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS — *Alcalde Municipal* — *(Original Firmado)*

ELKIN OLIVEROS GONZALEZ — *RL UNIVOLCOS* — *Contratista* — *(Original Firmado)*